

ACTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACION DE RECLAMACIONES Y ALEGACIONES A LOS RESULTADOS PROVISIONALES DE LA BOLSA DE POLICIA LOCAL DE CALVIA DE FECHA 23 DE JUNIO.

En Calvia siendo las 10:00 horas del día 17/11/20 quien actúa como Secretario de de la Comisión Técnica de Valoración de méritos de la bolsa de trabajo de Policía Local publicada en el BOIB nº 113 de 23 de junio de 2020, Miguel Ángel Nadal Cervantes , una vez finalizado el plazo de presentación y reclamaciones a las puntuaciones provisionales obtenidas por los aspirantes admitidos al proceso ha dado por iniciada la sesión en la que se han revisado las alegaciones y reclamaciones presentadas, con la presencia del Presidente de la Comisión Antonio Pascual Vallejo, del vocal Matías Coll Ramis **RESULTANDO:**

- Que a las reclamaciones presentadas por el admitido al proceso **Pablo Mora Martín** con DNI nº 430....5K, en la que solicita que debería haber obtenido una puntuación de 7,5 por 15 años de servicio activo como funcionario de carrera en lugar de los 2,5 obtenidos por 5 años enteros, una vez comprobada la documentación presentada para ser valorada como merito a fecha de finalización de del plazo de presentación de instancias (3 de julio de 2020)

RESULTA:

Que en el certificado de servicios prestados del ayuntamiento de Andratx presentado a fecha de finalización de presentación de instancias, consta como fecha de fin de servicios prestados el día 12/12/2010, habiéndose computado los años de servicios prestados como Policía Local en ese ayuntamiento hasta la fecha indicada, no siendo computable el certificado presentado con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, por lo que se mantiene la puntuación obtenida en los resultados provisionales.

- Que a las reclamaciones por el admitido al proceso **LEONARDO VILCHEZ SERVERA** con DNI nº 430....80D, **RESULTA**, que en relación a los servicios prestados como Policía Local en el ayuntamiento de Son Servera, en el certificado presentado inicialmente se solapaban fechas del año 2006 entre los ayuntamientos de Son Servera, Calvia y Alcudia, no habiéndose computado inicialmente los servicios prestados en Son Servera.

Que en las reclamaciones presentadas, presenta de nuevo un certificado de servicios prestados en el Ayuntamiento de Son Servera que nuevamente tiene periodos de solapamiento con los de Calvia y Alcudia en el año 2006, motivo por el que se requiere al aspirante para que presente informe de vida laboral emitido por la TGSS, y tras su análisis se añade a la puntuación del aspirante los servicios prestados en el ayuntamiento de Son Servera, computándose las fechas que constan en el certificado presentado el plazo de presentación de instancia, una vez corregidos los solapamientos detectados.

Que en relación a los servicios prestados en el Ayuntamiento de Palma, estos no se contabilizan al no haberse presentado en el plazo de presentación de instancias.



- Que a las reclamaciones presentadas por el aspirante admitido **JUAN CARLOS JIMENO FERNANDEZ** con DNI nº 430...18B, **RESULTA** que analizadas las puntuaciones se corrigen los servicios prestados en el ayuntamiento Valldemosa, siendo contabilizados hasta la fecha de emisión del certificado (8/10/18) presentado en el periodo de presentación de instancias.

Que en relación los servicios prestados en el ayuntamiento de Alaior, estos ya se habían contabilizado de forma correcta en las puntuaciones provisionales.

- Que en relación a las reclamaciones presentadas por el aspirante **ALEJANDRO CARBONELL NADAL** con DNI nº 431...56P, consultado el expediente remitido a este tribunal calificador a fecha de finalización de presentación de instancias, no consta que haya presentado la documentación aportada en el presente periodo de alegaciones, por lo que se mantiene la puntuación obtenida en las puntuaciones provisionales.
- Que a las reclamaciones presentadas por el aspirante admitido **GABRIEL FONT PEREDA** analizadas las puntuaciones se mantiene la puntuación sobre los servicios prestados en el Ayuntamiento de Ses Salines, aportado en fecha de presentación de instancias.
Se contabilizan los servicios prestados en el ayuntamiento de Selva, que fueron omitidos en la puntuación provisional.
En relación al resto de certificados de servicios prestados se mantiene la puntuación obtenida.
- En relación a las reclamaciones presentadas por el aspirante admitido **RAFAEL CARRASCOSA CRISOL** con DNI nº 430...95V en las que solicita que debería haber obtenido una puntuación de 9,5 por 19 años completos de servicio activo como funcionario de carrera en lugar de los 6,5 obtenidos por 13 años completos , una vez comprobada la documentación presentada para ser valorada como merito a fecha de finalización de del plazo de presentación de instancias (3 de julio de 2020) **RESULTA:**
Que en relación a los servicios prestados en el ayuntamiento de Soller. comprobado el error se contabilizan los periodos que constan en el certificado
Que en relación a los servicios prestados en el ayuntamiento de Marratxi, comprobado el error se contabilizan los periodos que constan en el certificado
Que en relación a los servicios prestados en el ayuntamiento de Andratx, se mantienen los periodos contabilizados en el certificado de servicios prestados con fecha de emisión 11/10/19 aportados tanto en fecha de presentación de instancias como en el periodo de alegaciones.
Que en relación a los servicios prestados en el Ministerio de defensa, si bien estos tienen validez a los efectos de antigüedad, en las bases que rigen el presente bolsín se hace referencia a años completos como Policía Local , no siendo computable el certificado emitido por el Ministerio de defensa

Que una vez corregidas las puntuaciones, se elevan a definitivos los resultados que constan en documento adjunto, constituyéndose la bolsa de trabajo con el orden de llamamiento que consta en el listado de puntuaciones obtenidas, dándose por finalizada la sesión cuando son las 12:45 horas del día 17/11/20CONSTE Y CERTIFICO

Calvia, 17de noviembre de 2020

El presidente de la Comisión Técnica
Antonio Pascual Vallejo